

ESCRITURA

**COMPRAVENTA DE UN DEPARTAMENTO, UN ESTACIONAMIENTO Y UNA
BODEGA UBICADOS EN EL EDIFICIO ARRECIFE DE ESTA CIUDAD DE
MANTA.-**

**QUE OTORGA LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA
PROPERTIES S.C.C, REPRESENTADA POR LA SEÑORA, LICENCIADA MONICA
MAITE FERNANDEZ CARLOS.-**

**A FAVOR DE LOS SEÑORES CESAR MANUEL CUEVA CASANOVA Y MARIA
AUGUSTA CUEVA CASANOVA.-**

NUMERO: 20151308002P02424

CUANTIA \$61.396,00

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE JUNIO DEL 2015

CONFERI PRIMERA COPIA: EL DÍA 15 DE JUNIO DEL 2015

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
Autorizada por la Notaria Segunda
ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES**

Factura: 001-002-000005435

20151308002P02424

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308002P02424					
ACTO O CONTRATO:							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE JUNIO DEL 2015					
COMPRVENTA							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
N°	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
01	CIA. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERNIAS S.C.C	PERFERENTIA O POH	RCC	13917995270	01	VENDEDOR(A)	LA LCDA. MONICA RAULTE FERNANDEZ CATELOS CON CÉDULA NO 0810027796, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL.
A FAVOR DE							
N°	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
01	CLEVA CASANOVA CESAR MANUEL	POH SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710580302	EQUATORIANA	COMPRADOR(A)	
02	CASANOVA ZAMBRANO LUZ VERTHA	PERFERENTIA O A	CÉDULA	1301025037	EQUATORIANA	COMPRADOR(A)	LA SEÑORA MARIA ADOLISTA GUEVA CASANOVA EN CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL.
CON							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANTA		MANTA		MANTA			
Ción DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:		COMPRVENTA DEL DEPARTAMENTO 3 A, ESTACIONAMIENTO 3 Y BODIGAS DEL EDIFICIO ARRECIFL, UBICADO EN LA LOTIZACION PERRO SALIDA DEL BARRIO UMIÑA, AVENIDA LAS FRAGATAS DE LA CIUDAD DE MANTA.					
DEL ACTO O		91296.00					

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELÉFONO: 052622583

FACTURA NÚMERO: 001-002-000005435

CÓDIGO NUMÉRICO: 20151308002P02424

COMPRAVENTA DE UN DEPARTAMENTO, UN ESTACIONAMIENTO Y UNA BODEGA UBICADOS EN EL EDIFICIO ARRECIFE DE ESTA CIUDAD DE MANTA.- QUE OTORGA LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C, REPRESENTADA POR LA SEÑORA, LICENCIADA MONICA MAITE FERNANDEZ CARLOS.- A FAVOR DE LOS SEÑORES CESAR MANUEL CUEVA CASANOVA Y MARIA AUGUSTA CUEVA CASANOVA.-

LA CUANTIA ES DE USD \$61.396,00

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes quince de Junio del año dos mil Quince, ante mí, ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA, comparecen por una parte la compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C, con Ruc: 1391799527001, representada por la señora Licenciada MONICA MAITE FERNANDEZ CARLOS, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno dos cero dos siete seis, nueve, guión cinco, en su respectiva calidad de

Notaria Pública
Patricia Mendoza Briones

Gerente, conforme se acredita con los documentos que se agrega, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en esta ciudad de Manta; y, por otra parte el señor

CESAR MANUEL CUEVA CASANOVA, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero seis ocho seis

tres cero guión dos, de estado civil soltero, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de la

señora **MARIA AUGUSTA CUEVA CASANOVA**, según consta del Poder General que en copia certificada se ajunta

como documento habilitante; y la señora **LUZ BERTHA**

CASANOVA ZAMBRANO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero uno cero dos cinco

cero dos guión siete, de estado civil casada, por sus propios derechos. Los comparecientes, son mayores de

edad, ecuatorianos, residentes en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta; legalmente

capaces cual en derecho se requiere para intervenir en esta clase de actos, a quienes de conocerles

personalmente y de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, doy fe.- Bien instruidos en el objeto

resultado de esta escritura de "DE COMPRAVENTA", a

Notaría Pública Segundera
Manta - Ecuador



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 052622583

cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos,
con amplia libertad y conocimiento, así como
examinados que fueran en forma aislada y separada, de
que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o
seducción, me piden que eleve a escritura pública el
texto de la minuta que me entregan cuyo tenor
literario es el que sigue: SEÑORA NOTARIA: En el
Registro de escrituras públicas de la Notaria a su
cargo sirvase insertar una de COMPRAVENTA, al tenor
de las siguientes cláusulas.- PRIMERA:
COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración y
suscripción de este contrato, por una parte la
compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA
PROPERTIES S.C.C, con Ruc: 1391799527001,
representada por la señora Licenciada MONICA MAITE
FERNANDEZ CARLOS, portadora de la cédula de
ciudadanía número cero nueve uno dos cero dos siete
seis nueve quión cinco, en su respectiva calidad de
Gerente, conforme se acredita con los documentos
que se agrega, de nacionalidad, ecuatoriana, mayor
de edad, de estado civil casada, con domicilio en

esta ciudad de Manta, parte a la que podrá denominarse también **LA COMPAÑIA VENDEDORA**; y por otra partes el señor **CESAR MANUEL CUEVA CASANOVA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero seis ocho seis tres cero guión dos, de estado civil soltero, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de la señora **MARIA AUGUSTA CUEVA CASANOVA**, según consta del Poder General que en copia certificada se ajunta como documento habilitante, quien para efectos del presente acto, se le denominará **EL COMPRADOR**; y la señora **LUZ BERTHA CASANOVA ZAMBRANO**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero uno cero dos cinco cero dos guión siete, por sus propios derechos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C**, es legítima propietaria del lote de terreno ubicado en la Lotización Pedro Balda del barrio Umiña Avenida Las Fragatas, de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y extensiones: **POR EL FRENTE:** con treinta metros lindera con la calle pública; **POR ATRÁS:** en treinta metros.



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLES Y AVENIDA 4
TELÉFONO: 052622583

lindera con propiedad de los herederos del señor Pedro Alberto Balda Cucalón; POR EL COSTADO IZQUIERDO: con treinta y cuatro metros lindera con propiedad del señor Rubén Loor; y, POR EL COSTADO DERECHO, con treinta metros y lindera con propiedad de los herederos del señor Pedro Alberto Balda Cucalón.- Con una superficie total de NOVECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, mismo que lo adquirió por compra al señor THOMAS ALEXANDER DAVISON, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el viernes ocho de febrero del dos mil trece, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el treinta de julio del dos mil trece bajo el número dos mil trescientos veintitrés.

2) En este lote de terreno la compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C, construyeron un edificio denominado "ARRECIFE", que consta de diez pisos, con un total de cuarenta y siete departamentos, un penthouse, un lobby privado de acceso al Edificio, estacionamientos privados en el sótano. Esta construcción se realizó de conformidad con los planos aprobados por el Departamento de

Planeamiento Urbano de la Ilustre Municipalidad de Manta, protocolizados en la Notaria Segunda del cantón Manta el nueve de Diciembre del dos mil catorce e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinticuatro de Enero del dos mil quince. Con fecha diecinueve de Noviembre del dos mil catorce, el señor Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño, Alcalde del Cantón Manta, mediante Resolución Administrativa número cero veinticinco, resuelve aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal al Edificio "ARRECIFE", de propiedad de la INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C, la misma que fue elevada a escritura pública en la Notaria Segunda del cantón Manta el nueve de diciembre del dos mil catorce e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón bajo el número tres del registro de Propiedad Horizontal el veinticuatro de Enero del dos mil Quince. De este edificio forma parte el DEPARTAMENTO A-TRES, EL ESTACIONAMIENTO TRES Y LA BODEGA OCHO, materia de la presente compraventa y que se encuentran libres de todo gravamen. **TERCERA: COMPRAVENTA.** Con todo lo expuesto

la compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA

Ang. Paredes Mendez Zamora
Notario Público Segundo
Manta, Ecuador



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 052622583

PROPERTIES S.C.C, representada por su Gerente la
señora Licenciada MONICA MAITE FERNANDEZ CARLOS,
manifiesta que tiene a bien dar en venta real y
enajenación perpetua a favor de el señor CESAR MANUEL
CUEVA CASANOVA, de estado civil soltero, y la señora
MARIA AUGUSTA CUEVA CASANOVA, de estado civil casada
con el señor Charles D'Crusey Reeves, el DEPARTAMENTO A-
TRES, EL ESTACIONAMIENTO TRES Y LA BODEGA OCHO, del
EDIFICIO ARRECIFE, ubicado en la Lotización Pedro Balda
del barrio Unida, Avenida Las Fragatas de la ciudad de
Manta: DEPARTAMENTO A-TRES: DEL EDIFICIO ARRECIFE, se
halla planificado con los siguientes ambientes sala,
comedor, cocina, dos y medio Baños dos dormitorios,
lavandería y Balcón, se circunscribe dentro de las
siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA; lindera con
el Departamento A-CUATRO en Ciento quince metros
cuadrados sesenta centímetros cuadrados. POR ABAJO;
lindera con el Departamento A-DOS en Ciento quince
metros cuadrados sesenta centímetros cuadrados, POR EL
NORTE; lindera con vacío hacia área común recreativa,
partiendo desde el este hacia el oeste en cuatro metros
cuarenta y cuatro centímetros, desde este punto gira
hacia el norte en cero metros treinta y cinco

centímetros, desde este punto gira hacia el oeste en
cinco metros diez centímetros. **POR EL SUR;** lindera con
Departamento B-TRES y área común circulación en diez
metros cincuenta y nueve centímetros. **POR EL ESTE;**
lindera con Departamento B-TRES y vacío hacia área
común rampas ingreso estacionamientos, partiendo desde
el sur hacia el norte en Un metro sesenta y ocho
centímetros, desde este punto gira hacia el este en
cero metros cinco centímetros, desde este punto gira
hacia el norte en cinco metros dieciocho centímetros,
desde este punto gira hacia el este en cero metros
veinte centímetros, desde este punto gira hacia el
norte en cinco metros veinte centímetros. **POR EL OESTE;**
Lindera con vacío hacia área común recreativa,
Departamento D-TRES y área común ducto, partiendo desde
el sur hacia el norte en dos metros noventa y cinco
centímetros, desde este punto gira hacia el este en un
metro ochenta y tres centímetros, desde este punto gira
hacia el norte en tres metros ochenta y ocho
centímetros, desde este punto gira hacia el oeste en
cero metros treinta centímetros, desde este punto gira
hacia el norte en un metro setenta centímetros hacia el
norte en tres metros ochenta y cuatro centímetros.



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELÉFONO: 052622583

AREA: Ciento quince metros cuadrados sesenta centímetros cuadrados. EL DEPARTAMENTO A-TRES tiene un Área Neta: Ciento quince metros cuadrados sesenta centímetros cuadrados. Alicuota: cero coma cero ciento noventa y dos por ciento Área de terreno: Dieciocho metros cuadrados cuarenta y tres centímetros cuadrados. Área común: Treinta y cuatro metros cuadrados tres centímetros cuadrados. Área Total: Ciento cuarenta y nueve metros cuadrados setenta y tres centímetros cuadrados. ESTACIONAMIENTO TRES: DEL EDIFICIO ARRECIFE, Circunscritos dentro de los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con Departamento B-UNO en trece metros cuadrados treinta y dos centímetros cuadrados. POR ABAJO: Lindera con Estacionamiento Cuarenta y cuatro y área común cuarto eléctrico en trece metros cuadrados treinta y dos centímetros cuadrados. POR EL NORTE: Lindera con área común circulación en cuatro metros sesenta y tres centímetros. POR EL SUR: Lindera con Estacionamiento Cuatro en cuatro metros, desde este punto gira hacia el oeste en cero metros diez centímetros, desde este punto gira veintinueve centímetros. POR EL ESTE: Lindera con área común circulación en tres metros. POR EL OESTE:

Lindera con área común circulación en dos metros
noventa y ocho centímetros. AREA: Trece metros
cuadrados treinta y dos centímetros cuadrados. EL
ESTACIONAMIENTO TRES: Tiene un Área Neta: Trece metros
cuadrados treinta y dos centímetros cuadrados. Alícuota
cero coma cero cero veintidós por ciento. Área de
terreno dos metros cuadrados once centímetros
cuadrados. Área común. Tres metros cuadrados noventa y
un centímetros cuadrados. Área total diecisiete metros
cuadrados veintitrés centímetros cuadrados. **BODEGA OCHO**

DEL EDIFICIO ARRECIFE.- Circunscrito dentro de los
siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA:** Lindera con
cubierta en dos metros cuadrados cincuenta y tres
centímetros cuadrados. **POR ABAJO:** Lindera con Bodega
Treinta y nueve y Treinta y ocho en dos metros
cuadrados cincuenta y tres centímetros cuadrados. **POR**
EL NORTE: Lindera con Bodega Siete en un metro ochenta
y seis centímetros. **POR EL SUR:** Lindera con bodega
Nueve en un metro setenta y seis centímetros. **POR EL**
ESTE: Lindera con límite planta baja en un metro
cuarenta centímetros. **POR EL OESTE:** Lindera con área
común circulación en un metro cuarenta centímetros.
AREA: Dos metros cuadrados cincuenta y tres centímetros

1030310081



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELÉFONO. 052622583

cuadrados. Área Dos metros cuadrados cincuenta y tres centímetros cuadrados. LA BODEGA OCHO.- tiene un Área Neta. Dos metros cuadrados cincuenta y tres centímetros cuadrados. Alícuota. Cero coma cero cero cero cuatro por ciento. Área de terreno. Cero punto treinta y ocho centímetros cuadrados. Área común. Cero punto sesenta y un centímetros cuadrados. Área total. Tres metros cuadrados veinticuatro centímetros cuadrados.- Por lo tanto, la Compañía Vendedora transfiere a los adquirentes el dominio, goce, y posesión en el inmueble descrito como el vendido, comprendiéndose en esta venta los derechos reales que como bien propio del enajenante le correspondían o pudieran corresponderle, en consecuencia, en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y medidas declaradas.- CUARTA: EL PRECIO.- El precio pactado de común acuerdo entre las partes por esta compraventa es la suma de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que La Compañía Vendedora declara tenerlo recibo en dinero en efectivo y moneda de curso legal, a su entera satisfacción de manos de los Compradores.- Además las partes vendedoras

Notario Público Legitimado
Manta - Ecuador

y compradora renuncian a la acción por lesión enorme,
y por su parte la Compañía Vendedora declara que se
compromete al saneamiento de ley.- QUINTA.-

SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-

El Comprador declara que se someterá a las normas
pertinentes del Régimen de Propiedad Horizontal y
del Reglamento Interno del Edificio. SEXTA.-

RESERVA DE LOS DERECHOS DE HABITACION Y

USUFRUCTO.- Por medio de este acto, el señor César
Manuel Cueva Casanova por sus propios derechos y en
representación de su hermana la señora María

Augusta Cueva Casanova, manifiesta que es su
voluntad, constituir por medio de este acto la
reserva de los derechos de habitación y de Usufructo
sobre el bien inmueble descrito en la cláusula de
antecedentes, a favor de sus padres señores Luz

Bertha Casanova Zambrano y Augusto Anibal Cueva
Alarcon, hasta el último día de su vida, reserva que

es aceptada por la señora Luz Bertha Casanova
Zambrano, quien comparece en este acto. SEPTIMA.-

GASTOS.- Todos los gastos que demande la

celebración de la presente escritura hasta 3



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELÉFONO: 052522583

se, su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta
se será de cuenta del Comprador. OCTAVA.- ACEPTACIÓN.- Los
A.- comparecientes manifiestan que aceptan el contenido de
L.- este contrato por convenir a sus intereses y estar
mas conforme con todo lo estipulado en el mismo.- NOVENA:
I y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.- La Compañía Vendedora
A.- faculta al comprador para que por sí o por interpuesta
I Y persona solicite la inscripción de esta escritura en el
esar Registro de la Propiedad del cantón Manta.- LA DE
en ESTILO.- Usted señor Notario se servirá agregar las
aria demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la
su validez de este contrato. Minuta firmada por la señora
la Abogada Rosa Julia Quijije Vélez, con matrícula número
acto 2819 del Colegio de Abogados de Manabí.- (HASTA AQUÍ LA
de MINUTA) que junto con los documentos anexos y
luz habilitantes que se incorporan queda elevada a
nueva escritura pública con todo el valor legal, y que, los
que comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
nueva partes, para la celebración de la presente escritura se
MA.- observaron los preceptos y requisitos previstos en la
la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes
asta Por mí la notaria, se ratifican, y firman conmigo en

unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de
esta Notaría, de todo cuanto doy fe. - Lo conezgo y hefo de y

ELABORADO POR: C.M.M.B

LCDA. MONICA MAITE FERNANDEZ CARLOS
C.C. No.091202769-5
REPRESENTANTE LEGAL DE LA INMOBILIARIA
Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C,

Luz Casanova de Ceval

LUZ BERTHA CASANOVA ZAMBRANO
C.C. No.130102502-7
POR SUS PROPIOS DERECHOS

Cesar Manuel Cueva Casanova
C.C. No.1710686302
POR SUS PROPIOS DERECHOS Y APODERADO
DE LA SRA. MARIA AUGUSTA CUEVA CASANOVA

LA NOTARIA

INMANTA NOT
MANTA NOT
MANTA NOT



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2621747

Manta - Manabí



COMPROBANTE DE PAGO

000063890

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: :

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA
EDIFICIO ARRECIFE ESTAC. 3 , BODEGA/DIRECCIÓN ESTAC. 3

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVANZO PROPIEDAD:

BODEGA/DIRECCIÓN ESTAC. 3

REGISTRO DE PAGO

375806

Nº PAGO:

MARGARITA ANCHUNDIA L

CAJA:

15/06/2015 08:52:13

FECHA DE PAGO:



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VÁLIDO HASTA: domingo, 13 de septiembre de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ra. y Calle 3 - Tel: 261-479 / 261-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000373173

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVAI.UO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1 05-08-10-031	0,38	1164,22	185485	073173
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
30173952700	COM. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.	EDIFICIO ARREGIFE BODEGA 8	Impuesto principal		11,64	
ADQUIRIENTE			Cuenta de Remolencia de Guayaquil		2,49	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		15,13	
301025027	CASANOVA ZAMBRANO LUZ BERTHA	SA	VALOR PAGADO		15,13	
			SALDO		0,00	

EMISION: 4/2/2015 9:23 MARIA JOSE ZAMORA MERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

COMPRADOR : CUEVA CASANOVA CESAR MANUEL CEDULA Nº 1710686302
COMPRADOR : CUEVA CASANOVA MARIA AUGUSTA CEDULA Nº 1710686294
NOTA : LO ENMENDADO VALE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Sr. Maria Jose Zamora
RECAUDACIÓN





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 6ta. y Calle 9 • Telf.: 2611-179 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000373172

4/2/2015 9:30

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-58-08-10-094	18,43	54018,40	165464	373172
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1391799527001	CIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C.	EDIFICIO ARRECIFE DPTO. A-3	I. puesto principal			540,18	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			182,06	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			702,24	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			702,24	
1301025027	CASANOVA ZAMBRANO LUZ SERTHA	N/A	SALDO			0,00	

EMISION: 4/2/2015 9:30 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

COMPRADOR: CUEVA CASANOVA CESAR MANUEL CEDULA N° 1710686302

COMPRADOR: CUEVA CASANOVA MARIA AUGUSTA CEDULA N° 1710686294

NOTA: LO ENMENDADO VALE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Sr. María José Zamora
REGULACIÓN

Abg. Patricia Mendoza B.
Victoria Pablos Segura
Manta - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000860001
Dirección: Av. Ma. y Calle 9 - Teléfono: 47912611-47912612

TÍTULO DE CRÉDITO

No. 000373174

4270' 59.3"

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA Ca. a parroquia MANTA		1-08-08-10-054	2.11	6213.40	165467	373174
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1391799527001	CIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C.	EDIFICIO ARBORECE ESTACIONAMIENTO 2	Impuesto principal		62.13	
ADQUIRENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		15.84	
			TOTAL A PAGAR		62.77	
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		62.77	
1301025027	CASANOVA ZAMBRANO IJA BERTHA	NA	SALDO		0.00	

EMISION: 4/2/2015 8:31 MARIA JOSE ZAMORA VERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

COMPRADOR : CULVA CASANOVA CESAR MANUEL CEDULA Nº 1710686302

COMPRADOR : CULVA CASANOVA MARIA AUGUSTA CEDULA Nº 1710686294

NOTA : LO ENMENDADO VALE



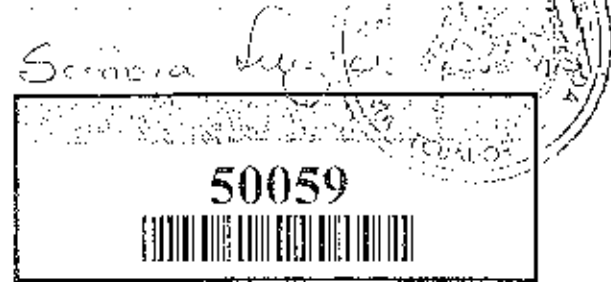
SECRETARÍA EJECUTIVA
MUNICIPALIDAD DE MANTA
CANCELAÇÃO

Sra. Maria Jose Zamora
RECAUDACION





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 50059

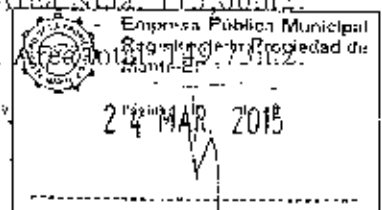
INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 26 de febrero de 2015*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

3.5.- TERCERA PLANTA ALTA.- Se halla sobre el nivel + 10,32m., sobre el cual se ha proyectado cuatro (4) Departamentos enumerados como A-3, B-3, C-3, y D-3., mas las áreas comunes de circulación peatonal: Vertical y horizontal.

3.5.1.-DEPARTAMENTO A-3: DEL EDIFICIO ARRECIFE, ubicado en la Lotización Pedro Balda del Barrio Unión, Avenida las Fragatas de la ciudad de Manta, se halla planificado con los siguientes ambientes sala, comedor, cocina, dos y medio Baños dos dormitorios, Lavandería y Balcón, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos; POR ARRIBA; lindera con el Departamento A-4 en 115,60m². POR ABAJO; lindera con el Departamento A-2 en 115,60m², POR EL NORTE; lindera con vacío hacia área común recreativa, partiendo desde el este hacia el oeste en 4,44m., desde este punto gira hacia el norte en 0,35m, desde este punto gira hacia el oeste en 5,10m. POR EL SUR; lindera con Departamento B-3 y área común circulación en 10,59m. POR EL ESTE; lindera con Departamento B-3 y vacío hacia área común rampas ingreso estacionamientos, partiendo desde el sur hacia el norte en 1,68m., desde este punto gira hacia el este en 0,05m., desde este punto gira hacia el norte en 5,18m, desde este punto gira hacia el este en 0,20m, desde este punto gira hacia el norte en 5,20m. POR EL OESTE; Lindera con vacío hacia área común recreativa, Departamento D-3 y área común ducto, partiendo desde el sur hacia el norte en 2,95m., desde este punto gira hacia el este en 1,83m., desde este punto gira hacia el norte en 3,88m., desde este punto gira hacia el oeste en 0,30m., desde este punto gira hacia el norte en 1,70m., desde este punto gira hacia el oeste en 0,10m., desde este punto gira hacia el norte en 3,84m. AREA; 115,60m². EL DEPARTAMENTO A-3 Tiene un Área Neta: 115,60m². Alícuota 0,0192%, Área de terreno. 18,43m², Área común 34,13m².



SOLVENCIA. EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE
G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.323 30/07/2013	46.669
Propiedades Horizontales	Declaratoria de Propiedad Horizontal	3 24/01/2015	66
Planos	Planos	4 24/01/2015	57

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: martes, 30 de julio de 2013

Tomo: 112 Folio Inicial: 46.669 - Folio Final: 46.683

Número de Inscripción: 2.323 Número de Repertorio: 5.545

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de febrero de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, quien compra y acepta a través de la Señora Monica Maite Fernandez Carlos, en su calidad de Gerente General, de la Inmobiliaria y Constructora Manta, Properties S. S. C. el lote de terreno ubicados en la Lotización PEDRO BALDA DEL BARRIO UMIÑA AVENIDA LAS FRAGATAS de la Ciudad de Manta. Con una superficie total de Novecientos Sesenta Metros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000069373	Inmobiliaria y Constructora Manta Property		Manta
Vendedor	80-0000000030766	Davidson Thomas Alexander	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	2663	14-sep-2009	43876	43883

Declaratoria de Propiedad Horizontal

Inscrito el: sábado, 24 de enero de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 66 - Folio Final: 152

Número de Inscripción: 3 Número de Repertorio: 664

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de diciembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "ARRUCIFE"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000077257	Compañía Inmobiliaria y Constructora		Manta

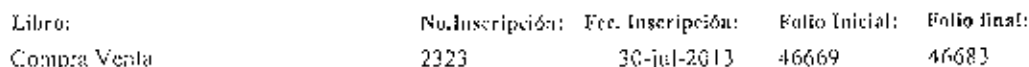
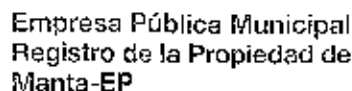
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 50056



24 MAR. 2015



3 / 1 pages

Inscrito el : sábado, 24 de enero de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 57 - Folio Final: 69

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 665

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de diciembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO "ARRECIFE"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	88-0000066077257	Compañía Inmobiliaria y Constructora Man		Maracaibo

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Per. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	3	24-ene-2015	66	152

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

<i>Libro</i>	<i>Número de Inscripciones</i>	<i>Libro</i>	<i>Número de Inscripciones</i>
Planos	1		
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitted at: 16:45:54 del lunes, 23 de marzo de 2015

A petición de:

Elaborado por : María-Asunción Cedeño Chávez

130699882-2



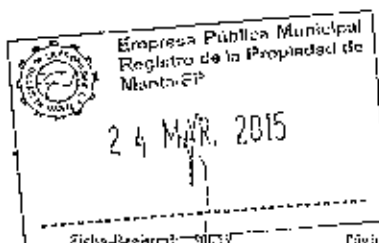
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se empliera un gravamen.

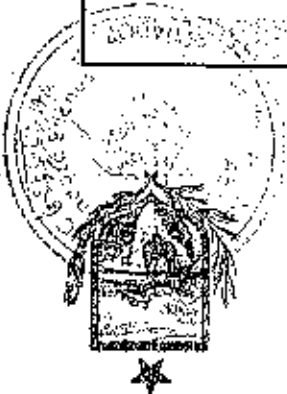
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Cog. Jaime E. Delgado Inturiago

Firma del Registrador





50370

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certificado hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 50370:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Aportación: martes, 24 de marzo de 2015

Paroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Predio: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
LINDEROS REGISTRAL: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

3.2.3.- ESTACIONAMIENTO 3 DEL EDIFICIO ARRECIFE, ubicado en la Parroquia de Manta, Avenida las Fraguas de la ciudad de Manta, Cercado de Manta, en los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Linderos con Departamento 1 en 13,32m2, POR ABAJO: Linderos con Estacionamiento 44 y área común cuarto eléctrico en 13,32m2, POR FI. NORTE: Linderos con área común circulación en 4,63m. POR FI. SUR: Linderos con Estacionamiento 4 en 4,29m. POR FI. ESTE: Linderos con área común circulación en 3,00m. POR FI. OESTE: Linderos con área común circulación en 2,98m. AREA: 13,32m2.

EL ESTACIONAMIENTO 3: Tiene un Área Neta 13,32m2. Alcuota 0,0022%. Área de terreno 2,11m2. Área común 3,91m2. Área total 17,23m2. SOLVENCIA. EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE APORTAMIENTOS REGISTRAL:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.323 30/07/2013	46.669
Propiedades Horizontales	Declaratoria de Propiedad Horizontal	3 24/01/2015	66
Planes	Planes	4 24/01/2015	57

REGISTRO DE COMPRA VENTA

(Compraventa)

Escrito el: martes, 30 de julio de 2013

Tomo: 112 Folio Inicial: 46.669 Folio Final: 46.683

Número de Inscripción: 2.323 Número de Repertorio:

Ciudad donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Canton: Manta

Fecha de Cierre/Entrega/Providencia: viernes, 08 de febrero de 2013

Escritura/Acta/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- (Observaciones)

COMPRAVENTA, quien compra y acepta a favor de la Señora Monica Melito-Propietaria, en su calidad de



Constancia emitida por: Manta-EP
Fecha: 24/01/2015
Registro de la Propiedad de Manta-EP

24/01/2015

Gerente General, de la Inmobiliaria y Constructora Manta, Propietarios S. S. C. el lote de terreno ubicados en la Lotización PEDRO BALDA DEL BARRIO UMINA AVENIDA LAS FRAGATAS de la Ciudad de Manta. Con una superficie total de Noventa y Seis Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:
 Comprador Ciudad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Domicilio
 Compañía Inmobiliaria y Constructora Manta Propietarios Soltero Manta
 Vendedor Ciudad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Domicilio
 Davison Thomas Alexander 80-0000000030766 Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Rec. Inscripción: Folio Inicial: Folio Final: 2653 14-sep-2009 43876 43883

Declaratoria de Propiedad Horizontal

Inscrito el: sábado, 24 de enero de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 66 Folio Final: 152
 Número de Inscripción: 3
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de diciembre de 2014

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "ARRECIFE"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Comprador Ciudad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Domicilio
 Compañía Inmobiliaria y Constructora Manta Estado Civil: Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Rec. Inscripción: Folio Inicial: Folio Final: 2323 30-jul-2013 46659 46669

Compra Venta

Inscrito el: sábado, 24 de enero de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 57 Folio Final: 69

Número de Inscripción: 4

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de diciembre de 2014

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO "ARRECIFE"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

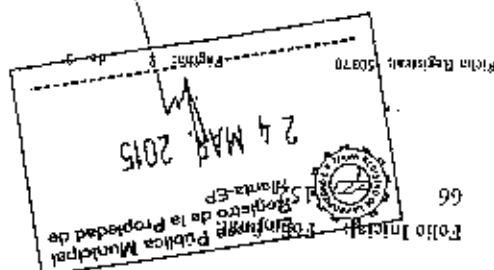
Comprador Ciudad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Domicilio
 Compañía Inmobiliaria y Constructora Manta Estado Civil: Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Rec. Inscripción: Folio Inicial: Folio Final: 66 24-ene-2013 50870 50870

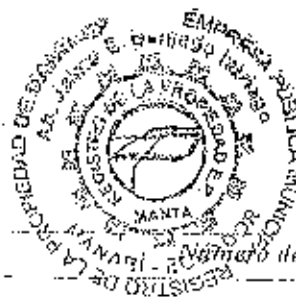
Propiedades Horizontales

Certificación emitida por: MANTAC





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitted a las: 8:59:10 del martes, 24 de marzo de 2015

A petición de: *Abg. Jaime E. Delgado Intriago*

Elaborado por: Maria Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



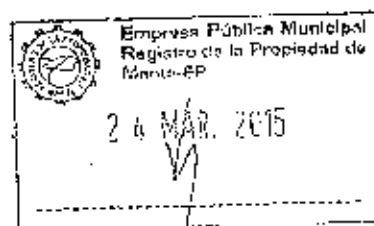
Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diciera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

[Handwritten signature]





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

50283



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 50283

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: lunes, 16 de marzo de 2015
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

3,230.-BODEGA 8 DEL EDIFICIO ARRECIFE.- ubicado en la Lotización Pedro Balda del Barrio Unión, Avenida las Fragatas de la Ciudad de Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con cubierta en 2,53m2. POR ABAJO: Lindera con Bodega 39 y 38 en 2,53m2. POR EL NORTE: Lindera con Bodega 7 en 1,86m. POR EL SUR: Lindera con bodega 9 en 1,76m. POR EL ESTE: Lindera con límite planta baja en 1,40m. POR EL OESTE: Lindera con área común circulación en 1,40m. AREA: 2,53M2. Área 2,53m2 LA BODEGA 8.- Tiene un Área Neta. 2,53m2. Alícuota. 0,0004%, Área de terreno. 0,38m2. Área común. 0,71m2. Área total. 3,24 m2. SOLVENCIA. LA BODEGA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.323 30/07/2013	46.669
Propiedades Horizontales	Declaratoria de Propiedad Horizontal	3 24/01/2015	66
Planos	Planos	4 24/01/2015	57

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: martes, 30 de julio de 2013

Tomo: 112 Folio Inicial: 46.669 - Folio Final: 46.683

Número de Inscripción: 2.323 Número de Repertorio: 5.545

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de febrero de 2013

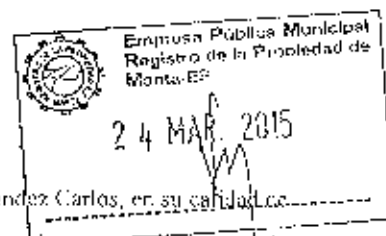
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

COMPRAVENTA, quien compra y acepta a través de la Señora Monica Maite Fernandez Carlos, en su calidad de

Gerente General, de la Inmobiliaria y Constructora Manta, Properties S. S. C. el lote de terreno ubicado en la



Loteización PEDRO BALDA DEL BARRIO UMIÑA AVENIDA LAS FRAGATAS de la Ciudad de Manta.
Con una superficie total de Novecientos Sesenta Metros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000069373	Inmobiliaria y Constructora Manta Properti		Manta
Vendedor	80-0000000030766	Davison Thomas Alexander	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2663	14-sep-2009	43876	43883

2 / Declaratoria de Propiedad Horizontal

Inscrito el: sábado, 24 de enero de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 66 - Folio Final: 152

Número de Inscripción: 3 Número de Repertorio: 664

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de diciembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "ARRECIFE"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000077257	Compañía Inmobiliaria y Constructora Man		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2323	30-jul-2013	46669	46683

Planos

Inscrito el: sábado, 24 de enero de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 57 - Folio Final: 69

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 665

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de diciembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

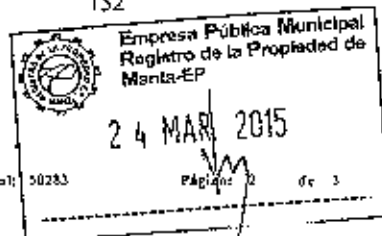
PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO "ARRECIFE"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000077257	Compañía Inmobiliaria y Constructora Man		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	3	24-ene-2015	66	152





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Plenos	1		
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:39:17 del lunes, 23 de marzo de 2015

A petición de: *Ab. Jaime E. Delgado Intriago*

Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



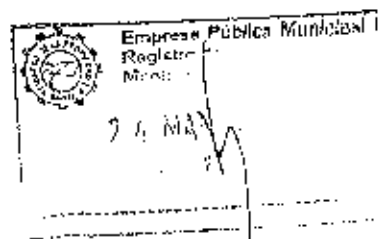
Validez del Certificado 30 días, Excepto:
que se diciera un traspaso de dominio o se
emitió un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

RECIBIDO
23 MAR 2015
MANTAS



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

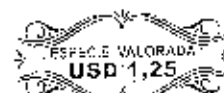


DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 121946

Nº 0121946

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 30171

Fecha: 25 de marzo de 2015

El suscrito (Director de Avalúos, Catastros y Registros) Certifica, Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-08-10-094

Ubicado en: EDIFICIO ARRECIFE DPTO A-3

Área total del predio según escritura:

Área Neto: 115,60 M2

Área Comunal: 34,1300 M2

Área Terreno: 18,4300 M2

Pertenece a:

Documento Identidad: Propietario

1391799517001

CIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4607,50
CONSTRUCCIÓN:	49410,90
	<u>54018,40</u>

Son: CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Atte: David Cárdena Ruperth

Director de Avalúos, Catastros y Registros

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS**

No. Certificación: 121948

Nº 0121948

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónica: 30784

Fecha: 25 de marzo de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica. Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08 08-10-054

Ubicado en: EDIFICIO ARRECIFE ESTACIONAMIENTO 3

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 13,32 M2

Área Comunal: 3,9100 M2

Área Terreno: 2,1100 M2

Pertenece a:

Documento Identidad: Propietario

139179952/001

CIA. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

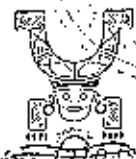
TERRENO:	527,50
CONSTRUCCIÓN:	5685,90
	6213,40

Son: SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeno Ruperli
Director de Avalúos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 121945

Nº 0121845

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 39172

Fecha: 25 de marzo de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-08-10-081

Ubicado en: EDIFICIO ARRECIFE BODEGA 8

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	2,53	M2
Área Comunal:	0,7100	M2
Área Terreno:	0,3809	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad: Propietario
1391799527501 CIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	95,00
CONSTRUCCIÓN:	1069,20
	1164,20

Son: UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la ley que rige para el Bienio 2014 - 2015"

Abg. David Echeñe Ruperi

Director de Avalúos, Catastro y Registros

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00070975



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA
SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en: perteneciente a CA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C. ubicada EDIFICIO ARRECIFE DPTO. A-3 / EDIFICIO ARRECIFE BODEGA B / EDIFICIO ARRECIFE ESTACIONAMIENTO 3 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$61396.00 SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES 00/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

NO CAUSA UTILIDAD ULTIMA ESCRITURA DE COMPRAVENTA TIENE EL MISMO AVALUO

WP

Manta, de del 20

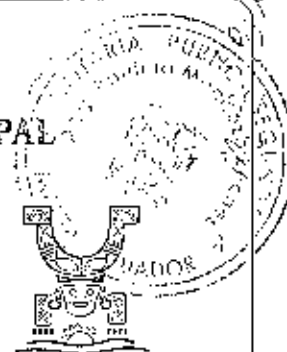
02 DE ABRIL 2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0099929



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
CIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.A.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 2 de Abril de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE

1080810094 EDIFICIO ARRECIFE DFTO. A-3
1080810054 EDIFICIO ARRECIFE ESTACIONAMIENTO 3
1080810081 EDIFICIO ARRECIFE BODEGA 8
Manta, dos de abril del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sr. Julian Padriguez
RECABACION



M. Zambrano



No. 1602-SM-S-PGL
Manta, Noviembre 20 de 2014

Ingeniero
Jorge Rosas
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines pertinentes, anexo original de la Resolución No. 025-ALC-M-JOZC-2014 de fecha 19 de Noviembre de 2014, emitida por el Ing. Jorge Zambrano Cedeño, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante la cual se aprueba la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "ARRECIFE", de propiedad de la INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C, ubicada en la Lotización Pedro Balda del Barrio Umiña, Avenida las Fragatas de la Ciudad de Manta, con Clave Catastral No. 1080810000.

Atentamente,

Patricia González López
S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL

María M.



RECIBIDO
SECRETARIA MUNICIPAL
MANTA
20/11/2014



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 025-ALC-M-JOZC-2014
APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL AL
EDIFICIO "ARRECIFE"**

Alcaldía Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondiente obras públicas; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;..."

Que, el Art. 364.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala.- "Los Ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos".

Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 19 expresa: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna



Manta



escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12”;

Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 4 textualmente dice: “En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso”;

Que, la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su sección 9na., referente a las edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal, en su artículo 291, expresa: Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente. El artículo 331, manifiesta que, para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a) Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b) Informe de Aprobación de Planos; c) Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d) Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e) Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f) En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino. Así mismo el artículo 332, establece, que la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. En caso de que el informe

Se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad Horizontal



Manta



técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite. Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, mediante comunicación presentada por el Ing. Jorge Rosas, mediante la cual solicita la aprobación de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "ARRECIFE", ubicado en la Lotización Pedro Balda del Barrio Umiña del Cantón Manta, de propiedad de la Inmobiliaria y Constructora Manta Properties S.C.C.

Que, mediante Oficio No. 824-DPUM-JOC, de fecha 11 de noviembre de 2014, suscrito por el Arq. Jonathan Orozco Cobefia, Director de Planeamiento Urbano, anexa informe No. 204-FHB, elaborado por el Arquitecto Franklin Holguín Briones, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, el cual indica en su parte pertinente lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

Que, la Inmobiliaria y Constructora MANTA PROPERTIES S.C.C, es propietaria de un bien inmueble de 960,00m², ubicado en Lotización Pedro Balda del Barrio Umiña, Avenida las Fragatas de la Ciudad de Manta, con clave catastral No. 1080810000, de acuerdo a Escritura de compraventa inscrita el 30 de julio de 2013 y autorizada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta el 08 de febrero de 2013; sobre el cual se ha construido el Edificio denominado "ARRECIFE", previo obtención correspondiente de actualización de los permisos municipales de construcción No. 658-2511-30634 de diciembre 07 de 2012 y No. 359-1661-35684 de julio 04 de 2013. De acuerdo al certificado de solvencia actualizado emitido por el Registrador de la Propiedad señala que actualmente dicho predio se encuentra libre de gravamen y en cumplimiento con el tributo anual de predios urbanos.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO

El Edificio "ARRECIFE", se encuentra construido de acuerdo a lo especificado en el estudio presentado, y presenta las siguientes características en su distribución:

SUBSUELO: Desarrollado sobre el Nivel -2,66m; comprende veintidós (22) ESTACIONAMIENTOS enumerados como 23 / 24 / 25 / 26 / 27 / 28 / 29 / 30 / 31 / 32 / 33 / 34 / 35 / 36 / 37 / 38 / 39 / 40 / 41 / 42 / 43 y 44; veintinueve (29) BODEGAS enumeradas como 11-12 / 13-14 / 15-16-17 / 18-19 / 20 / 21 / 22 / 23 / 24 / 25 / 26 / 27 / 28 / 29 / 30 / 31 / 32 / 33 / 34 / 35 / 36 / 37 / 38 / 39 / 40 / 41 / 42 / 43 y 44; existiendo



Manatí



además las respectivas áreas comunes de cuarto eléctrico, cisternas 3 y 4, cuartos de bombas, así como también de circulación vehicular y peatonal (vertical y horizontal) del edificio.

PLANTA BAJA: Desarrollada sobre el Nivel +0,72m; comprende veintidós (22) ESTACIONAMIENTOS enumerados como 1 / 2 / 3 / 4 / 5 / 6 / 7 / 8 / 9 / 10 / 11 / 12 / 13 / 14 / 15 / 16 / 17 / 18 / 19 / 20 / 21 y 22; once (11) BODEGAS enumeradas como 1 / 2 / 3 / 4 / 5 / 6 / 7 / 8 / 9 / 10 y 45; existiendo además las respectivas áreas comunes de hall, lobby, recepción, cuartos de servicio, terrazas, piscinas, baños, duchas, así como también de circulación vehicular y peatonal (vertical y horizontal) del edificio.

PRIMERA PLANTA ALTA: Desarrollada sobre el Nivel +3,92m; comprende cuatro (4) DEPARTAMENTOS signados como A-1 / B-1 / C-1 y D-1, incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.

SEGUNDA PLANTA ALTA: Desarrollada sobre el Nivel +7,12m; comprende dos (2) DEPARTAMENTOS signados como A-2 y B-2 y tres (3) DEPARTAMENTOS SUITES signados como C-2 / D-2 y E-2, incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.

TERCERA PLANTA ALTA: Desarrollada sobre el Nivel +10,30m; comprende cuatro (4) DEPARTAMENTOS signados como A-3 / B-3 / C-3 y D-3, incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.

CUARTA PLANTA ALTA: Desarrollada sobre el Nivel +13,52m; comprende dos (2) DEPARTAMENTOS signados como A-4 y B-4 y tres (3) DEPARTAMENTOS SUITES signados como C-4 / D-4 y E-4, incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.

QUINTA PLANTA ALTA: Desarrollada sobre el Nivel +16,72m; comprende tres (3) DEPARTAMENTOS signados como A-5 / C-5 y D-5 y dos (2) DEPARTAMENTOS SUITES signados como B-5 NORTE y B-5 SUR, incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.

SEXTA PLANTA ALTA: Desarrollada sobre el Nivel +19,92m; comprende un (1) DEPARTAMENTO signado como A-6 y cinco (5) DEPARTAMENTOS SUITES signados como B-6 NORTE / B-6 SUR / C-6 / D-6 y E-6, incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.

SÉPTIMA PLANTA ALTA: Desarrollada sobre el Nivel +23,12m; comprende tres (3) DEPARTAMENTOS signados como A-7 / C-7 y D-7 y dos (2) DEPARTAMENTOS SUITES signados como B-7 NORTE y B-7 SUR, incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.



Manabí



OCTAVA PLANTA ALTA: Desarrollada sobre el Nivel +26,32m; comprende un (1) DEPARTAMENTO signado como A-8 y cinco (5) DEPARTAMENTOS SUITES signados como B-8 NORTE / B-8 SUR / C-8 / D-8 y E-8, incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.

NOVENA PLANTA ALTA: Desarrollada sobre el Nivel +29,52m; comprende dos (2) DEPARTAMENTOS signados como A-9 y D-9 y tres (3) DEPARTAMENTOS SUITES signados como B-9 NORTE / B-9 SUR y C-9, incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.

DÉCIMA PLANTA ALTA: Desarrollada sobre el Nivel +32,72m; comprende un (1) DEPARTAMENTO SUITE signado como C-10 y un (1) DEPARTAMENTO PENTHOUSE signado como D-10, incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas de terrazas comunales y de esparcimiento, así como también de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.

3.- ÁREAS GENERALES

• ÁREA TOTAL DE TERRENO:	960.00m ²
• TOTAL DE CONSTRUCCION:	7.798,97m ²
• TOTAL DE ÁREA COMUN:	1.777,63m ²
• ÁREA NETA VENDIBLE	6.021,34m ²

4.- CONCLUSIONES:

Que, al haberse presentado a esta Dirección los planos correspondientes del Edificio "ARRECIFE"; y, por cumplir con todos los requisitos previstos en la Ordenanza y a la documentación requerida, el mencionado Edificio de propiedad de la Inmobiliaria y Constructora MANTA PROPERTIES S.C.C, ubicado en Lotización Pedro Balda del Barrio Umiña, Avenida las Fragatas de la Ciudad de Manta, con Clave Catastral No. 1080810000; puede ser declarado por este Gobierno Municipal al Régimen de Propiedad Horizontal.

Que, mediante memorando No. 1337-DGI-GVG-2014, de fecha 19 de noviembre de 2014 suscrito por el Ab. Gonzalo Vera González, Procurador Síndico Municipal, emite pronunciamiento legal con respecto a lo solicitado por el Ing. Jorge Rosas, en los siguientes términos: "En virtud de lo preceptuado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por el Arq. Jonathan Orozco Cobaña, Director de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado



M. C. Rosas



Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "ARRECIFE", por lo que considero pertinente atender lo requerido por el Ing. Jorge Rosas; por cuanto cumple con los parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "ARRECIFE", de propiedad de la Inmobiliaria y Constructora MANTA PROPERTIES S.C.C, ubicada en Lotización Pedro Balda del Barrio Umiña, Avenida las Fragatas de la Ciudad de Manta, con Clave Catastral No. 1080810000 y la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado".

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e i) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "ARRECIFE", de propiedad de la INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C, ubicada en la Lotización Pedro Balda del Barrio Umiña, Avenida las Fragatas de la Ciudad de Manta, con Clave Catastral No. 1080810000

SEGUNDO: Que, la Secretaría General de esta Municipalidad notifique a los interesados, así como a las Direcciones de Planeamiento Urbano; Avalúos, Catastros y Registros, Gestión Financiera y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización del documento; y, se proceda con el pago de la tasa respectiva; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorec

COY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en... folios folios, diversos, reversos son fidedignas a sus originales. Manta, 19 de Noviembre de 2014.

Jorge Zambrano Cedeño
Ing. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GADMC-MANTA

Patricio Méndez Briones
Abg. Patricio Méndez Briones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador

Art. 4.- VIGENCIA.- El Reglamento interno de Copropietarios del Edificio ANARJON, en adelante "Reglamento", quedará incorporado en el Registro de la Propiedad del cantón Montalvo, y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio ANARJON.

ART. 3. OBLIGATORIEDAD. Las declaraciones del presente Reglamento interno, tienen el carácter de obligatorias, y deberán ser acatadas por todos los propietarios, arrendadores, ocupantes, inquilinos, familiares e invitados, incluyendo las mascotas, y cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones, y en especial, en las áreas comunes, estacionamientos, zonas de recreo, áreas de juegos infantiles, piscinas, gimnasios, etc.

Y H. Z. CABUETO. El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas de conducta y funcionamiento que deben regir a los miembros de la Asociación, así como las funciones que corresponden a los diferentes órganos de la misma. Este Reglamento Interno es de aplicación obligatoria para todos los miembros de la Asociación y para el personal que presta servicios a la misma. El presente Reglamento Interno es de aplicación obligatoria para todos los miembros de la Asociación y para el personal que presta servicios a la misma.

Art. 10. AMBITO DEL REGLAMENTO.- El Reglamento tiene la Oportunidad del "Ordenamiento Municipal" en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo "Reglamento Municipal" del "Ordenamiento Municipal" sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

REGlamento Interno del Poder Judicial de la Federación

Expenditure: 1.25X=

[illegible]

El presente informe es el resultado de una investigación realizada en el marco del curso de Historia del Arte, con el objetivo de analizar el impacto de la arquitectura en la vida cotidiana de la población de la ciudad de Bogotá durante el periodo de la Independencia.

Que el edificio denominado "ARRBOLITO", está compuesto de solar y una edificación tipo edificio, que se levanta sobre el solar sin ninguna de la edificación Pedro Beltrán Ocasión del barrio Luján del barrio Miraflores de la Pólvora de Manaco. Sobre el solar antes descrito, se eleva una construcción con una planta de 10 metros de ancho y 10 metros de largo, que se destaca un subterráneo para cocheros, la planta baja y 10 pisos más por sus respectivos departamentos. Edificio, cuyo fin es el de Residencia para una familia o vacacional.

CC:0275027502

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPRIETARIOS
INCORPORADO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO ARRECORRE



Abg. Patricia Mendoza Jaramas
Fotografía Pública Segunda
Legión, Ecuador



- 

S. Pappas, J. B. L. Martins, A. Katsoulis
Department of Statistics, University of Athens,
Athens 107 80, Greece

EDIFICIO ARRECIFE

conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento y presente reglamento interno; y,

- b) Que el propietario obtenga los permisos respectivos de construcción por parte de la Municipalidad de Manta, respetando además el derecho a la propiedad intelectual de los autores del diseño y de los constructores.

Art. 11.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:

- a) Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de los departamentos, bodegas o parques, haciéndose responsables de los daños que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;
- b) Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a los bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;
- c) Mantener el inmueble en las mejores condiciones de limpieza, conservación y seguridad.

Art. 12.- PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS.- Está prohibido a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos:

- a) Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno;
- b) Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del presente reglamento interno;
- c) Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda, así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el ánimo o la salubridad del Edificio;
- d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- f) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y al presente reglamento interno;
- g) No se podrán mantener ningún tipo de mascotas en los departamentos;
- h) Los niveles de música no podrán exceder de los niveles normales y causar molestia a los vecinos.

CAPÍTULO III.- DE LOS BIENES COMUNES

Art. 13.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes y de dominio racionable o indivisible para cada uno de los copropietarios del "Edificio ARRECIFE", las áreas de circulación interior y exterior, oficina del administrador, escaleras, ascensores, cuartos de equipos, cuartos técnicos, lobbys, cuartos de



Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Britones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador

EDIFICIO ARRECIFE

equipos de ascensores, cuartos de bombas, terrazas de aire acondicionado, circulación de subterráneos y áreas verdes.

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquélos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor antecrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del "Edificio ARRECIFE", y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

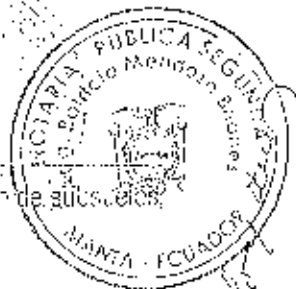
Los bienes comunes del "Edificio ARRECIFE", no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota de participación está establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se trata de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina o amenaza a la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y, en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del "Edificio ARRECIFE", respecto de los bienes comunes lo siguiente:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes;
- b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
- c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
- d) Colocar objetos tales como ropa, alfombras o similares en la fachada del Edificio;
- e) Obstaculizar las áreas comunes que sirvan de locomoción o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultado el Presidente y/o el Administrador para la inmediata retiro de los mismos. La imposición de sanciones se la realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno;
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interferan o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- h) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Edificio, en las paredes o cualquiera de las áreas comunes;



Notaría Pública Segundo Briones
Manta - Ecuador

EDIFICIO ARRECIFE

- m) Oponerse a la entrada de sus bienes exclusivos, del Presidente, de Administrador, obreros o técnicos designados por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los edificios existentes en los bienes comunes;
- n) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez pagados los valores facturados o liquidados;
- o) Dar en venta o arrendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador del Edificio, en la que se certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el Edificio;
- p) El Administrador por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios, de comunicar los arrendos y ventas que se efectúan por los copropietarios;
- q) Utilizar los bienes comunes de Edificio como sitio de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador;
- r) Lavar los vehículos en los subsuelos del Edificio.

CAPÍTULO IV.- DE LAS SANCIONES

Art. 19.- SANCIONES.- La realización de uno o más actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Art. 20.- DE LA VESTIMENTA.- Toda persona que ingrese al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidesnudas o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios.

Art. 21.- DE LOS PARQUEOS Y ÁREAS DE INGRESO.- Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sitios asignados, es decir, los parqueos ubicados en la planta baja y el subsuelo del Edificio. Queda prohibido a los chóferos, guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador el uso de Lobby, pasillos interiores, y áreas comunes del inmueble. Los servicios de limpieza, mantenimiento, y pintura de los subsuelos de parqueos, será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarinas en los parqueos.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones, será sancionado con una multa de valor fijado por la Administración del Edificio.

Art. 22.- DEL RUIDO.- Está prohibido hacer ruido que altere la tranquilidad de los copropietarios. Quiénes infrinjan esta disposición, serán sancionados con una multa de valor a ser fijado por el Administrador del edificio.

Art. 23.- DE LAS MASCOTAS.- Queda terminantemente prohibido la admisión de mascotas o animales domésticos. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad sin perjuicio de la respectiva multa fijada por la Administración del Edificio.

Art. 24.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS.- En caso de mora en el pago de expensas ordinarias o extraordinarias el Administrador cobrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa de interés activo vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes atrasado sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen.



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segundo
Montecristi, Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segundo
Montecristi, Ecuador

EDIFICIO ARRECIFE

Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados los treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente.

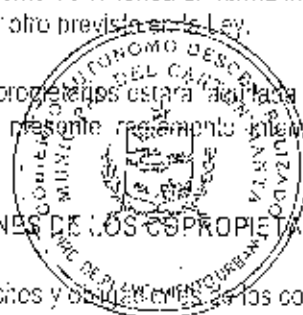
Los copropietarios, en razón del derecho de uso del departamento, bodega o parqueo otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, enmarcado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

Art. 25.- OTRAS SANCIONES.- La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo a la gravedad del incumplimiento del presente reglamento interno, y de las demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal.

CAPÍTULO V.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio, y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
- Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del Edificio y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y este Reglamento Interno;
- Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y del reglamento interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;
- Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador;
- Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
- Permitir a la persona que ejerza la administración del Edificio, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;
- Notificar al Administrador del Edificio, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
- Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se sumó expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente al Administrador del Edificio, previa a la celebración de los mismos. El Administrador no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones enmarcadas del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;



Abg. Patricia Méndez Briones
Notaria Pública Segunda
Montecristi - Ecuador

Abg. Patricia Méndez Briones
Notaria Pública Segunda
Montecristi - Ecuador

EDIFICIO ARRECIFE

cuando haya caído sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quiénes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios, serán solidariamente responsables por dichos conceptos, que se deben pagar los primeros cinco días de mes.

Art. 33.- DEFICIT PRESUFUESTARIO.- Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 34.- GASTOS EXTRAORDINARIOS.- Los gastos extraordinarios son los que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el Edificio, y no se destinarán para cubrir gastos ordinarios.

Art. 35.- REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS.- Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

Art. 36.- DEL FONDO COMUN DE RESERVA.- Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de dominio común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o revoque externo exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará con un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y aportes voluntarios.

CAPITULO VI.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEL EDIFICIO

Art. 37.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS.- La administración y control del Edificio estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y el presente reglamento interno.

Art. 39.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General, tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso; siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 40.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario del Edificio.

Art. 41.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses

EDIFICIO ARRECIFE

de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueran convocadas, sobre asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del Edificio.

En caso que el Presidente o el Administrador, no procediera a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden ser convocados con el respaldo de por lo menos el 50% de total de votos del inmueble en proceso horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con fecha y día hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constará el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios presentes.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44.- QUORUM.- El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto.

El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alícuotas.

Art. 45.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.



Notaría Pública Segunda
Montevideo, Uruguay

Aby. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Montevideo, Uruguay

EDIFICIO ARRECIFE

Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatarío o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento Interno.

Art. 47.- VOTACION.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos presentes en la Asamblea.

Art. 48.- APROBACION DE ACTAS.- Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 49.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Asamblea serán obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble situado en Condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios; este último a su vez será el Presidente del Directorio General;
- Elegir y remover de sus cargos, a los tres miembros que conforman el Directorio General;
- Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General, o Presidente y/o el Administrador;
- Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales o individuales y, seguros obligatorios;
- Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno;
- Examinar o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble, o interpretarlo con fuerza obligatoria;
- Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;
- Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendir esa garantía y el monto de la misma;
- Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio;
- Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio; y aquellos que le planteen el Presidente, el Administrador, o los copropietarios.

Art. 51.- DEL DIRECTORIO GENERAL.- El Directorio General, estará integrado por tres copropietarios del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General.

Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos sucesivamente.



Notaría Pública Segundo
Quito, Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Quito - Ecuador

EDIFICIO ARRECIFE

Art. 52.- DIRECCION Y SECRETARIA.- El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Asistirá como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 53.- RENUNCIA.- El Directorio General deberá aceptar las renuncias y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento. Las resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

Art. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES.- El Directorio General convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los nueve últimos meses del año.

Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES.- El Directorio General podrá reunir sesión previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurren todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

Art. 56.- QUORUM.- El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que existan.

Art. 57.- REPRESENTACION.- A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del edificio.

Art. 58.- VOTACION Y DECISIONES.- Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

Art. 59.- APROBACION DE ACTAS.- Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 60.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Directorio General:

- a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;



Aug. Patricia Biondini Briones
Notaría Pública Segunda
Montevideo, Uruguay

Aug. Patricia Biondini Briones
Notaría Pública Segunda
Montevideo, Uruguay

EDIFICIO ARRECIFE

- b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proyección del presupuesto anual de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
- e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio;
- g) Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y,
- h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 62.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;
- b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y cuando sea del caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo;
- c) En caso de falta o impedimento temporal del Administrador, designará provisionalmente su sustituto o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;
- d) Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes los contratará a favor de los copropietarios; y,
- e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquellas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 64.- DEL ADMINISTRADOR.- La persona que ejerza la administración del Edificio, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el período de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuese definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

EDIFICIO ARRECIFE

Art. 66.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR.- Son atribuciones y deberes de la persona que ejerce la Administración:

- a) Administrar los bienes comunes del Edificio, con o mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;
- b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del edificio y ordenar las reparaciones que fueren necesarias;
- c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de reglamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- e) Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;
- f) Acabar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuvieron a su cargo y presentar los informes respectivos;
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio; y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio, cuando dichos daños producir o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos danos se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos;
- h) Solicitar que se dicten la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;
- i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los límites y con las autorizaciones respectivas;
- j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio; y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formarán parte de presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir íntegramente y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;
- k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo relativo para excusaciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias



Abg. Patricia Mendoza Arbones
Notaría Pública Segundo
Mando - Ecuador

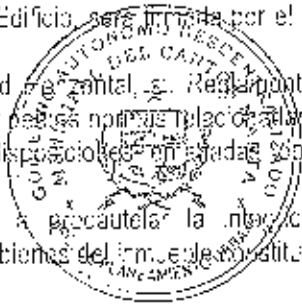
EDIFICIO ARRECIFE

- podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios
- m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
 - n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores arrendatarios y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
 - o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;
 - p) Conservar en orden y debidamente archivados los libros de inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planes, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;
 - q) La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador;
 - r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas aplicables con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas por los órganos de Administración del inmueble;
 - s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
 - t) Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;
 - u) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;
 - v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;
 - w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;
 - x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos de Administración del Edificio

Art. 66.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio ARRECIFE, la ejerce individualmente, el Presidente y el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

CAPÍTULO VIII.- DE LA SEGURIDAD

Art. 67.- SISTEMA DE SEGURIDAD.- El costo del sistema de seguridad que se contrate en el Edificio, serán asumidos a prorrata de cada alcuota de propiedad por cada departamento y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.



Abg. Pascual Mendoza Briones
Notaría Pública Segundo Bienes
Arrecife, Ecuador

EDIFICIO ARRECIFE

CAPITULO IX.- SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 88.- Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del Edificio, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario que se ventilará ante la Asamblea de Copropietarios

Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, *inscrito en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.*

RAZÓN: El presente reglamento, fue aprobado por la Asamblea de Copropietarios del Edificio ARRECIFE, celebrada el de del 2014.

[Firma]
Ing. Jorge Rosas Rodríguez

RESPONSABLE TECNICO

REG. PROF. 01-13-253

DOY FE: Que los precedentes reproducciones que constan en 13 folios, rectos, reversos, originales Monto 13 folios.

[Firma]
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Monto - Ecuador

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOBILIARIA Y
CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C, CELEBRADA EL 10
DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**

En la ciudad de Manta, a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince, siendo las 11h45, en virtud de la convocatoria efectuada el dos de febrero del año dos mil quince por la señora Mónica Maite Fernández Carlos, en su condición de Gerente General, mediante carta, se reunieron los socios THOMAS ALEXANDER DAVISON, CRISTHOPHER DAVISON Y MONICA MAITE FERNANDEZ CARLOS, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Nombramiento del presidente y secretario de la reunión
3. Autorización de Venta de los Departamentos del Edificio Arrecife
4. Propositiones y Varios
5. Aprobación del Acta

1.- Verificación del quórum

A la Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Sociedad Civil y Comercial Manta Properties S.C y C., asisten los señores socios: THOMAS ALEXANDER DAVISON, CRISTHOPHER DAVISON Y MONICA MAITE FERNANDEZ CARLOS, que representan el cien por ciento del capital social.

2.- Nombramiento del presidente y secretario

Se nombra por unanimidad como presidente de la reunión al señor THOMAS ALEXANDER DAVISON y actuara como secretaria Ad Hoc la señora SUSANA MABEL MENDOZA.

3.- Autorización de Venta de los Departamentos del Edificio Arrecife

Dirige la sesión el señor THOMAS ALEXANDER DAVISON como Presidente de la reunión, quien manifiesta: Una vez que se ha concluido la construcción del Edificio Arrecife e incorporado al Régimen de Propiedad Horizontal, es factible iniciar los procesos de negociación y venta de los departamentos, a clientes directos o a través de la Banca Privada o Pública, así como con el BIESS a fin de que sus afiliados, mediante créditos hipotecarios puedan tener acceso a la adquisición de departamentos para uso habitacional.

Para lo cual la Junta General Extraordinaria de Socios RESUELVE: Autorizar a la señora Mónica Maite Fernández Carlos, en su calidad de Gerente General a realizar Convenios con la Banca Privada y Pública, así como celebrar Promesas de Compraventa y Escrituras definitivas de Compra Venta con clientes directamente o a través de préstamos hipotecarios, como el BIESS para dar en venta los departamentos del Edificio Arrecife

4.- Propositiones y varios:

Los socios manifiestan que es de su interés se celebren también acuerdos con otros sectores inmobiliarios del país, a fin de promocionar, comercializar y negociar los departamentos del Edificio

Arrecife, así como participar de programas de construcción y venta de los departamentos.

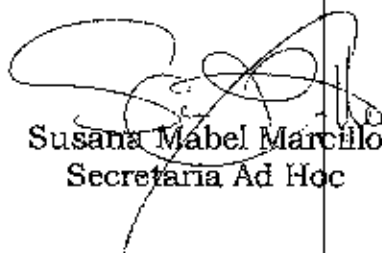
5.- Aprobación del Acta

Luego de un receso de quince minutos, la secretaria da lectura al texto del acta el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Se termina la reunión a la 12:55 del día diez de febrero del año dos mil quince.

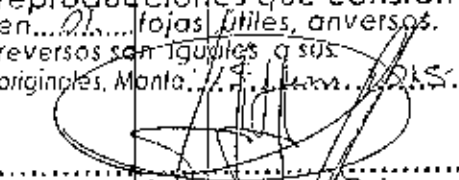


Thomas Alexander Davison
Presidente de la Junta



Susana Mabel Marcillo
Secretaria Ad Hoc

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones que constan
en... 01... folios útiles, anversos.
reversos son iguales a sus
originales, Montalvo, D.S.



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Montalvo - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Montalvo - Ecuador

PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO
"ARRECIFE"

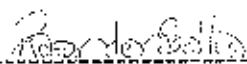


CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio de la presente tengo a bien certificar que la COMPAÑÍA MANTA PROPERTIES, es propietaria del departamento A3, PARQ. 3 Y BDG. 8 se encuentra al día en sus pagos con las alícuotas ordinarias y extraordinarias canceladas hasta la fecha, por lo tanto no mantiene deudas con el Edificio.

La COMPAÑÍA MANTA PROPERTIES puede dar uso al siguiente documento según sus intereses.

Atentamente, .



Sra. Rosa Camposano
ADMINISTRADORA
EDIFICIO "ARRECIFE"

Sup. Entida. Gobierno de P.R.
Poder. Publica. Regis.
Manta, 6-2-2011



Dra. Rocío García Costales



OTORGADA: QUINTA

EN: FOLIO GENERAL

OTORGADA POR: DRA. MARIA AUGUSTA CUEVA GARCIA/VA

A FAVOR DE: Dña. LUISA BEATRIZ LACRUZ/VA, EN CASO DE FALLECER.

FECHA: 29 DE JULIO DEL 2010

LUGAR: INDETERMINADA

QUITO, D.M. 19 DE ABRIL DEL 2011



Notaría

Notaría Pública
Rocío García Costales
Abogado - 67.700.000



Dr. Remigio Poveda Vargas

[Signature]
PODERA GENERAL
QUE OTORGA:

DRA. MARIA AUGUSTA CUEVA CASANOVA

A FAVOR:

SRA. ILLA BERTHA CASANOVA ZAMBRANO

SR. CESAR MANUEL CUEVA CASANOVA

CANTIA: INDETERMINADA

(Di 2 copias)

HO

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, ante mí el Notario Décimo Séptimo del cantón, Doctor Remigio Poveda Vargas; comparece la Doctora MARIA AUGUSTA CUEVA CASANOVA, mayor de edad, de estado civil casada, quien para el presente acto comparece en calidad de poderdante.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, por sus propios derechos civilmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quien de conocerlo por su cédula de ciudadanía que me presenta, doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entrego la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de Poder General, que se otorga al tenor de las cláusulas y términos siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGASTE.- Comparece a otorgar el presente

Notaria Décimo Séptima

Quito, D.M.



387

Poder General, la señora MARIA AUGUSTA CUEVA CASANOVA. CLÁUSULA SEGUNDA.- PODEL GENERAL.- La señora MARIA AUGUSTA CUEVA CASANOVA por sus propios derechos en este acto y mediante este instrumento otorga a los Señores LUZ BERTHA CASANOVA ZAMBRANO y CESAR MANUEL CUEVA CASANOVA con cédulas de ciudadanía números uno tres cero uno cero dos cinco cero dos siete; y uno siete uno cero seis ocho seis tres cero dos, respectivamente, ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito; Poder General amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere para que a su nombre, y actuando en forma conjunta o separada realicen los trámites que se detallan a continuación: I.-Administrar, bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas, firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase, desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses; dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquiera persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase. II.-Disponer, enajenar, gravar, adquirir, vender y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales,



Maria



- 1141587

Dr. Remigio Poveda Vargas



personales, acciones y obligaciones, cupones, valores, cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en todo sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinente, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes, constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales y personales; aceptar o repudiar donaciones puras, condicionales y onerosas, de cualquier clase de bienes. III.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y cualesquiera comunidades, y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. IV.- Solicitar de las entidades financieras certificaciones de saldo a la fecha del fallecimiento del causante, u otras que fueran necesarias o el apoderado estime pertinentes. V.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles o industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil: tomar parte en concursos, subastas, formulando propuestas, reservas y promesas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver

Notario Público
Remigio Poveda Vargas
C.O.C. 123456789
Ecuador

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas. VI.-Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros; tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes, comprar, vender canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad, y, en general, operar Bancos, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias.

VII.-Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, Autoridades y organismos del Estado, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones,



Dr. Remigio Poveda Vargas

1141589



manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar, para los fines antedichos, poderes en favor de procuradores de los tribunales y abogados con las facultades usuales. VIII.- Sustituir este poder, en todo o en parte, y revocar las sustituciones conferidas; pedir y retirar cuantas copias de esta escritura o de cualquier otro documento estime necesarias o convenientes. IX.- Comparecer ante las entidades públicas y privadas de la República del Ecuador para gestionar, tramitar y suscribir en nombre de la poderdante cualquier solicitud, requerimiento, petitorio, permiso, que se requiera para tramitar la autorización de salida del país de las menores Emily María Reeves Cueva y Elizabeth Kenny Reeves Cueva; Viajar con las menores fuera de la República del Ecuador, sin la compañía de la poderdante; Ejercer en ausencia de la poderdante los derechos relacionados con la patria potestad de las menores; Ejercer todas las facultades generales que tiene la poderdante como madre de las menores, pues el presente poder, debe ser interpretado como suficiente y por lo tanto sin posibilidad de que se lo impugne como limitado a las facultades antes mencionadas ó que se que se pueda alegar insuficiencia o falta de poder. X.- Otorgar y suscribir cuantos documentos públicos y privados fuesen precisos a los fines del presente poder, incluso escrituras adicionales, de subsanación, rectificación, aclaración o complemento de los mismos con libertad de pactos y estipulaciones. El presente poder debe ser interpretado como suficiente y por lo tanto sin posibilidad de que se lo impugne como limitado a las facultades

Notaria Décimo Séptima

Quito D.M.



antes mencionadas pues si se diere el caso de suscitarse alguna actuación no indicada en el presente poder se entenderá la voluntad de la mandante ha sido otorgada a los apoderados, sin que pueda alegar insuficiencia o falta de poder. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este Poder General.- HASTA AQUÍ LA MINUTA. Firmada y suscrita por la doctora María Augusta Cueva Casanova abogada con matrícula profesional número cuatro mil seiscientos noventa y uno del colegio de Abogados de Pichincha.- La misma que el compareciente reconociéndola como suya la acepta y la ratifica en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que le fue el presente instrumento, íntegramente al compareciente, por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.

Dr. Patricia M. Cueva
Dr. María Cueva
C.C.#

María Augusta Cueva

ORA. MARIA AUGUSTA CUEVA CASANOVA
C.C.# 1710686294

[Handwritten signatures]



Notaria

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

Ciudadanía 171068629-4

CUEVA CASANOVA MARIA AUGUSTA
 PICHINCHA/ QUITO/ DGS DE LOS/ S DOMINGO DE LOS
 01/ GENERO 1971

001- 0021750427 F
 PICHINCHA/ QUITO/ DGS DE LOS/ S
 DOMINGO DE LOS/ S 1971



[Signature]

041588

PUBLICA SEG...
 0123456789
[Circular stamp and handwritten notes]

ECUATORIANOS 133-310322

ABASADO CHARLES D'ORSE FREYES
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

AUGUSTO CUEVA ALARCON

RECEBIÓ ABASADO

12/06/2002

REN 0100129



[Signature]

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de
 la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL
 COMPULSA de la copia certificada que me
 fue presentada.
 Quito

28 JUL 2018

[Signature]
 Dr. Ramiro Poveda Vargas
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 10 JUNIO 2009

074-0059 1710686294
 NÚMERO CÉDULA

CUEVA CASANOVA MARIA AUGUSTA

PICHINCHA QUITO
 PICHINCHA QUITO
 PICHINCHA QUITO

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Shyris y Suecia Esq.
 Dr. Ramiro Poveda V.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de
 la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL
 COMPULSA de la copia certificada que me
 fue presentada.
 Quito a,

20 MAYO 2010

[Signature]
 Dr. Ramiro Poveda V.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Shyris y Suecia Esq.
 Dr. Ramiro Poveda V.

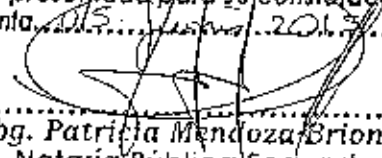
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Dr. Ramiro Poveda V.
 Quito

Se otorgó la presente escritura de: PODER GENERAL, otorgada por: DRA. MARIA AUGUSTA CUEVA CASANOVA, a favor de: SRA. LUI BERTHA CASANOVA ZAMBRANO Y OTRO., otorgada ante el Notario Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, constante en CUATRO FOJAS, útiles y rubricadas del presente título, al mismo que NO se encuentra con ninguna marginación de revocatoria, firmada y sellada en Quito, al dieciséis de abril del dos mil quince.-


DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



DOY FE: Que el documento que antecede en número de...2.5...fojas es copia de la copia que se me fue presentada para su constatación Manta, D.S. ...Jueves...20.4.15.....


Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
le hace bien al país

NUMERO RUC: 1391798677001
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C.
NOMBRE COMERCIAL: MANTA PROPERTIES
CLASE CONTRIBUYENTE: DIARIO
REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDEZ CARLOS MONICA MARTE
CONTADOR: MORALES PIERRETH FERRANDEZ

SEC. REG. ACTIVIDADES: 001/2012 SEC. CONSTITUCION: 27912012
SEC. MODIFICACION: 10/1/2013 SEC. DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTE DE EDIFICIOS, ALQUILERES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia MANTUA Cantón MANTUA Parroquia MANTUA Localidad: ORGANIZACION VECINAL OLA BLANCA, MURIEL ALTO
Calle PLAMO REYES KINSON, Sin Edificación AV. 21 Oficina LA ROLANDIA ubicada FRENTE A LA EMPLAZADA DE
CHOCOLATE, TAPAS Y BOMBONES Calle 198100107 Frente al colegio de la zona
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- IMPORTE DE IMPUESTOS A LA RENTA, A LA RENTA DE BIENES Y A LOS SERVICIOS
- IMPORTE DE IMPUESTOS A LOS VALORES AGREGADOS
- DECLARACION DE RENTAS A LA RENTA, A LA RENTA DE BIENES Y A LOS SERVICIOS
- DECLARACION DE PATRONAJES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	VALOR DE IVA	VALOR DE IVA	VALOR DE IVA
1	0.00	0.00	0.00

REGISTRACION: 01/01/2012, MANUEL FERRANDEZ

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Organismo: SRI

Ubicación: MANTUA AVENIDA 3, 1001

Fecha y hora: 10/02/2013 10:00

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1391799527001

RAZÓN SOCIAL:

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT:	27/11/2012
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS, AMPLIACIONES, REFORMAS Y REPARACION
COMPRÁ, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES.
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES.
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI, Cantón: MANTA, Parroquia: MANTA, Urb: URBANIZACIÓN PEDRO BALDA Br: MURIEL AGO Calle:
FLAVIO REYES Número: 52624333 Celular: 0983076407 Email: manta-properties@y.icio.ec
Referencia: FRENTE A LA EMBAJADA DE CHILE Oficina 2A Teléfono Trabajo:

Abg. Patricia Melice
Notario Público

[Firma manuscrita]



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usurario: SMZA010700

Lugar de emisión: MANTA AVENIDA 5 ENTRE

Fecha y hora: 10/12/2012 16:55:08

**SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOBILIARIA Y
CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C**



Manta, Diciembre 01 del 2014

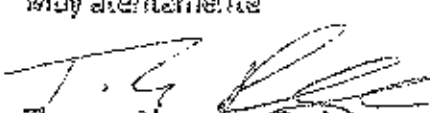
Señora Lcda.
Mónica Maite Fernández Carlos
En su despacho.-

De mis consideraciones

Pongo en su conocimiento que en la Junta General Universal de Socios de la SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C", celebra el 01 de Diciembre del 2014, tuvo bien reelegida a usted en calidad de GERENTE GENERAL de dicha Sociedad, gestión que la desempeñara por el periodo de DOS AÑOS, a cuyo efecto el presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación legal, judicial y/o extrajudicial de la sociedad

SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL "PROPERTIES S.C.C", se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante la Notaría Pública encargada del Cantón Abogada Elsy Cedeño, el 13 de Noviembre del año 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el 19 de Noviembre del 2012, con el número de repertorio 2896 e inscripción 1330 del Libro de Registro Mercantil.

Muy atentamente

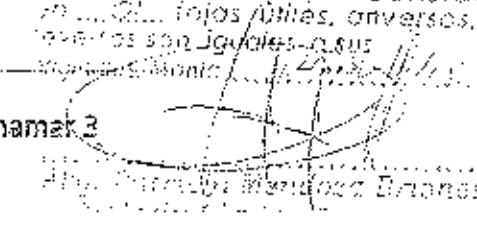

Thomas Alexander Davison
Secretario de Junta



Yo, Mónica Maite Fernández Carlos, Acepto el Nombramiento que antecede.
Manta, Diciembre 01 del 2014

Mónica Maite Fernández Carlos
Nacionalidad: Ecuatoriana
Cedula de Ciudadanía: 091202769-5
Dirección: Urbanización Pedro Balda, edificio Arenamak 3
Teléfono: 0984051214

COPIA: Que las precedentes
reproducciones que constan
en... folios útiles, anversos,
que los son iguales a sus
original.


Mónica Maite Fernández Carlos

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	1563
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	285
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	01/12/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	01/12/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

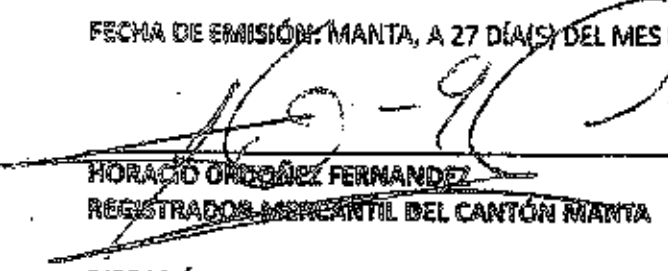
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0912027695	FERNANDEZ CARLOS MONICA MAITE	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015


HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CLASE DE CIUDADANÍA

999202752-5

APellidos y Nombres:
FERNANDEZ CARLOS
MONICA MAITE
Lugar de nacimiento:
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
Fecha de nacimiento: 1972-03-09
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Casada
RICHARD NEIL
DAVISON

INSTRUMENTO
SUPERIOR

REGISTRO NACIONAL
LIC. CC. CC. SOCIAL

V4123V4122

APellidos y Nombres:
FERNANDEZ FRANCISCO

APellidos y Nombres:
CARLOS BELGICA

Lugar y fecha de nacimiento:
QUITO
2011-01-10

Fecha de expedición:
2021-01-10

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elaborado el 23 de Febrero del 2014

091202752-5 121-0265

FERNANDEZ CARLOS MONICA MAITE

GUAYAS GUAYAQUIL

MANERA MANERA

Sección de: 34 Civil Reg. 8, Tor. 1, 42

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ - 201814

3719270 09/04/2014 11:24:13

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones que constan
en... folios... originales...
originales... 15... 101...

Abg. Patricia...
Notario Pública Segundo
Manabí - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
OFICINA DE REGISTRO DE CEDULACIÓN

159102502-7

CLUB DE
CIVICISMO
PROGRESISTAS
CASAROVA ZAMBRANO
LUZ BERTHA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
PORTO VEJO
PORTO VEJO

REC'D DE KACB:JMTG 1043-09-27

FACTORIZACIÓN ECUATORIANA

520 F

STANDARD CASES

AUGUST 6

CUENTA

INSTRICION
BACHILLERATO

PROFESSOR / OCCUPATION
5005712345

u9347!3256

APellidos y Nombres del Páramo:
CASANOVA MANUEL

APOLLOS Y HOMEROS DE LA VIDA
ZAMBRANO JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

DI FECHA DE EXPIRACION
2023-12-03

4:00/15:00

Abstract

2025-01-01 00:00:00 00:00:00 00:00:00

314

014 - 0236

9304225023

WITNESS MY HAND AND SEAL OF OFFICE

CEBU

CASAROVA, ZAMBRANO LUZ BERTHA

REFERENCES

24.12.1971
P. 50/26/24

GUIDE

— 100 —

DESCRIPTION:

NOVA ZARATE

1. **Introduction**
 2. **Background**
 3. **Methodology**
 4. **Results**
 5. **Conclusion**
 6. **References**

ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ

0

1

உயர்வு

11 PRESIDENTATE DE LA JUNTA

BOY FF: Que las precedentes reproducciones que constan en... folios filiales, anverso, reverso con legibilidad suya original. Ident. 1/2 1-1992 1/2 1/5

Abg. Carolina Mendoza Arriaga
Fiscalía Pública Segunda
Quito - Ecuador

[illegible]

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELÉFONO: 052622583

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA A LOS QUINCE DIAS DEL MES
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ESCRITURA No. 20151308002P02424.-
LA NOTARIA.-

